



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

24 AGO. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Rad. No. 1100140030-05-2019-00784-00

DEUDOR: MARIA CONSTANZA RODRIGUEZ SARMIENTO

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la manifestación del liquidador designado **Ángel Alberto Rodríguez Sánchez** respecto de las razones que le impiden tomar posesión del cargo designado.

Aunado a lo anterior, se RELEVA y en su lugar se DESIGNA como nuevo como liquidador de la lista Clase C elaborada por la **Superintendencia de Sociedades**¹, esto es, a la Dra. **LAURA MARIA VELASCO MONTOYA**, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo, envíese la designación en la Carrera 15 No. 138-25 OFICINA 202 A CENTRO DE NEGOCIOS CERRITOS de esta ciudad o al correo electrónico lauris2684@hotmail.com (Telegrama).

Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000, M/cte.

2.- Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por **TRASNUNION** (consecutivo 02 folio 161 del plenario digital), en donde informa que procedió a realizar la marcación general con la leyenda: "*Apertura Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante*" en el reporte de consulta del deudor, de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso., lo anterior para los fines legales pertinentes.

3.- Conforme a lo solicitado por la Central de Riesgo, Secretaría proceda a indicar la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, en aplicación lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

4.- Dado que obra a consecutivos 03 folios 195 a 202 c.1 del híbrido digital cesión del crédito que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, le hizo a favor de **MARTHA PATRICIA SARMIENTO** (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **MARTHA PATRICIA SARMIENTO** como cesionaria del crédito de la deudora la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

Notifíquese esta decisión por estado a la parte demandada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

5.- Advertir a la cesionaria aquí reconocida que deberán dar estricto acatamiento a lo previsto en los numerales 15 y 20 del Artículo 28 de la Ley

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Una vez se venza el plazo dispuesto en el artículo 566 C.G.P. se correrá el traslado de las acreencias presentadas.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 73
del 25 AGO 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria